

INSCRIPCION REGISTRO DOCUMENTAL INCAA

Disposición – Requisitos – Formulario

Resolución 639/2007

Créase el Registro de Realizadores de Películas Documentales.

Bs. As., 25/4/2007

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y la Resolución N° 632/07/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° de la Ley 17.741 (t.o. 2001) establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual.

Que se hace necesaria la adecuación de la normativa vigente atendiendo a la evolución tecnológica en las formas de producción, distribución y exhibición de realizaciones documentales.

Que por Resolución N° 632/07/INCAA se estimó conveniente fomentar a las realizaciones aludidas en el párrafo precedente.

Que corresponde crear un registro específico de realizadores documentalistas a los fines aludidos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida es dictada por la suscripta en virtud de encontrarse ausente el Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Que corresponde dictar resolución.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase un Registro denominado "REGISTRO DE REALIZADORES DE PELICULAS DOCUMENTALES", integrado por Productores, Directores, Distribuidores y Realizadores Integrales de películas de género documental, a los efectos establecidos en la Resolución N° 632/07INCAA.

Art. 2º — Para formalizar la inscripción en el citado Registro, los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Lenz.

ANEXO I RESOLUCION N° 639

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRESCRIPTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY 17.741 (t.o. 2001)

1. Nota solicitando inscripción
 2. D.N.I. (Personas Físicas)
 3. Contrato Social o Estatuto (Personas Jurídicas)
 4. Constancia de Inscripción en AFIP (Monotributista o IVA inscripto)
 5. Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas
 6. Declaración de actividad donde corresponda (AFIP y/o DGR)
- Toda la documentación deberá estar autenticada ante Escribano Público. En caso contrario se deberán presentar los originales con fotocopias, para ser autenticadas estas últimas por funcionarios debidamente autorizados del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO I RESOLUCION N° 639/07/INCAA

ALTA

BAJA

MODIFICACION

PRODUCTORA

DISTRIBUIDORA

DIRECTOR

INTI GRALES

PERSONAS FISICAS	
APELLIDO Y NOMBRES	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	COD. POSTAL
PROVINCIA	TEL. FONOS
CORREO ELECTRONICO	
PERSONAS JURIDICAS (Titulares de sociedades, miembros de directorio o socios)	
DENOMINACION DE LA EMPRESA	
TIPO DE SOCIEDAD	
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DOMICILIO	CARGO
LOCALIDAD	COD. POSTAL
PROVINCIA	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO	
ASOCIACION PROFESIONAL A LA QUE PERTENECE	
Número de Expediente por el que tramita el beneficio.	

FIRMA _____

ACLARACION _____

DOCUMENTO _____

FECHA _____